



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2023 00090 00
DEMANDANTE: LINA MARÍA QUINTERO BEDOYA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL META
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO DE PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN - LEY 2080 DE 2021

Sería el caso resolver sobre la admisión y/o rechazo de la demanda, sin embargo, observa el Despacho que, obra solicitud remitida vía correo electrónico el 6 de septiembre de 2023, relativa al retiro de la demanda¹, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.P.A.C.A., se aceptará la misma.

Por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda y, en consecuencia, sería del caso ordenar la devolución de los anexos a la interesada sin necesidad de desglose; sin embargo, como quiera que la demanda se presentó de manera virtual, no hay lugar a dar orden en dicho sentido.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Jueza (E)

¹ Documento índice 009 del expediente que obra registrado en la plataforma Samai.